



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 10 - Año II - Legislatura I - 11 de enero de 1984

SUMARIO

I. Proyectos y proposiciones de ley

- | | | | |
|---|-----|---|-----|
| — Aprobación definitiva por las Cortes del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1983 ... | 146 | — Proposición de Proyecto de Ley Orgánica sobre transferencias en materia de enseñanza a la Comunidad Autónoma de Aragón, que presenta el Grupo Parlamentario Mixto | 148 |
|---|-----|---|-----|

II. Proposiciones no de ley, interpelaciones y preguntas

- | | | | |
|---|-----|--|-----|
| — Proposición no de Ley sobre retirada por el Gobierno de la Nación del Proyecto de Ley por el que se regula el Fondo de Compensación Interterritorial, que presenta el Grupo Aragonés Regionalista | 150 | Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado D. Francisco Seral Iñigo, del Grupo Aragonés Regionalista, sobre previsiones que puede tener el Departamento para estudio de las marginaciones existentes en Aragón | 152 |
| — Proposición no de Ley sobre necesidad de promover la Ley de los Servicios Sociales en Aragón y creación del Consejo Regional de Bienestar Social que presenta el Grupo Aragonés Regionalista | 151 | — Respuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado D. Francisco Seral Iñigo, del Grupo Aragonés Regionalista, sobre estudios relativos al coste de prestaciones de servicios de centros transferidos | 153 |
| — Proposición no de Ley sobre criterios de la Administración Autónoma Aragonesa sobre el Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial que presenta el Grupo Parlamentario Popular | 152 | — Respuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado D. Francisco Seral Iñigo, del Grupo Aragonés Regionalista, en relación con las actuaciones dirigidas a la infancia en Aragón | 153 |
| — Respuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar | | | |

III. Otros documentos

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón sobre asistencia de parlamentarios nacionales a comisiones informativas 154 - Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón sobre régimen de retribuciones de su personal . . . 154 | <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón sobre cumplimiento de la dedicación absoluta y régimen de horarios en general 155 |
|--|--|

IV. Actividad parlamentaria

- Acta de la sesión plenaria de las Cortes de Aragón, celebrada el día 13 de diciembre de 1983 . . . 155

I. PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Aprobación definitiva por las Cortes del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1983.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 13 de diciembre de 1983, aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1983, con el texto que se inserta a continuación. Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1983.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

PREAMBULO

Constituída la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez promulgada la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1983 es el primero de la Comunidad Autónoma y comprende las dotaciones oportunas para el desarrollo de las funciones atribuidas a los órganos institucionales de la Comunidad y los créditos necesarios para atender los gastos de los servicios transferidos que han sido asumidos por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las especiales y diversas circunstancias que han concurrido en la elaboración del presente Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1983, han condicionado su fecha de presentación debido al retraso sufrido en la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado de 14 de julio del presente año, así como la iniciación del período ordinario de sesiones de las Cortes de Aragón que, según dispone el artículo 14.8 del Estatuto de Autonomía, se inicia en el mes de septiembre.

Artículo 1.º.— Se aprueba el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico de 1983, integrado por:

1.— El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuyo estado de gastos se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTAS ONCE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS.

El Presupuesto de Gastos se financiará con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el estado de ingresos estimados en DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS.

2.— En los créditos consignados en el estado de gastos y en los derechos detallados en el estado de ingresos, están incluidos los créditos correspondientes al Organismo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, las Cortes de Aragón y los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.º.— Los Presupuestos tendrán carácter anual y se establecerán con criterios homogéneos a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 21.3 de la Ley Orgánica 22/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 3.º.— El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período del que deriven y las obligaciones reconocidas en el ejercicio económico con cargo a los respectivos créditos.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, sin que sea posible atender ninguna obligación mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

Artículo 4.º.— Los créditos recogidos en el estado de ingresos tienen carácter estimativo y por tanto podrán ser incrementados cuando se produzcan nuevas transferencias de servicios y cuando haya recursos que se originen en función de la recaudación efectiva de los derechos afectados.

Artículo 5.º.— Los créditos autorizados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, destinándose exclusivamente a la finalidad específica para la que se autorizan por la presente Ley o por las modificaciones aprobadas conforme a la misma y no

podrán aprobarse compromisos de gastos por cuantía superior a su importe, excepto en los supuestos de créditos ampliables que más adelante se detallan.

Artículo 6.º.— Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Diputación General de Aragón conforme a la legislación vigente, podrán concederse anticipos de tesorería con arreglo a los siguientes criterios:

a) Los relativos a retribuciones de personal, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Los que se realicen a los servicios transferidos, siempre que sea preciso atender el servicio y no se hayan recibido las oportunas transferencias de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, mientras no superen la cantidad de dos millones y medio de pesetas, con la autorización del Consejero de Economía y Hacienda, quien dará cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes.

c) En los casos contemplados en el apartado anterior, cuando superen la cifra indicada, con la misma autorización del Consejero, previo informe favorable de la correspondiente Comisión de las Cortes.

Artículo 7.º.— Los créditos inicialmente aprobados podrán ser objeto de modificación a lo largo del ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y, supletoriamente y en cuanto a ésta no se oponga, en la Ley General Presupuestaria.

La financiación de los expedientes de modificación presupuestaria en los que se origine un aumento de los créditos dará origen a la elaboración del correspondiente expediente que deberá someterse a la aprobación de la Diputación General y comunicarse posteriormente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón, y podrá realizarse:

a) Con cargo al remanente acumulado de tesorería de años anteriores.

b) Con baja en los conceptos presupuestarios en los que no se vaya a utilizar la totalidad de la dotación durante el ejercicio presupuestario.

c) Con mayores ingresos.

d) Con el superávit inicial del Presupuesto, siempre que exista.

Artículo 8.º.— Las modificaciones presupuestarias se pueden originar como consecuencia de:

a) Créditos extraordinarios y suplementarios.

b) Transferencias de créditos.

c) Incorporación de remanentes.

d) Redistribución de créditos.

e) Ampliación de créditos.

Todas las modificaciones enunciadas podrán efectuarse con arreglo a las limitaciones establecidas en la presente Ley y, supletoriamente y en cuanto a ella no se oponga, en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 9.º.— Tendrán la consideración de ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los relativos a las retribuciones del personal en régimen laboral, eventual, contratado y vario, que sean consecuencia de la aprobación de nuevos convenios colectivos.

b) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar.

c) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación efectiva obtenida en tasas que doten conceptos integrados en el Presupuesto.

d) Los créditos recogidos en el Presupuesto de Gastos relativos a los servicios transferidos cuando la cantidad librada referente a los mismos sea superior a la consignada en el Presupuesto inicial.

Artículo 10.º.— 1.— Los Consejeros de los diferentes Departamentos podrán redistribuir los créditos entre las distintas partidas de un mismo concepto presupuestario, con arreglo a las siguientes normas:

a) Cuando la redistribución del crédito no afecta a más del diez por ciento del importe presupuestario para dicho concepto, bastará con la simple notificación al Consejero de Economía y Hacienda.

b) Si la redistribución afecta a más del diez por ciento o se trata de créditos relativos a personal, se precisará de la autorización expresa del Consejero de Economía y Hacienda.

c) En todo caso, el Consejero que se proponga cualquier redistribución de créditos deberá emitir informe motivado, acreditativo de la imposibilidad de disponer del crédito en los términos previstos inicialmente. De ella se dará traslado a la Comisión correspondiente de las Cortes.

d) El Consejero de Economía y Hacienda comunicará a la Comisión de las Cortes toda autorización de redistribución de créditos que realice con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

2.— La redistribución de créditos entre distintos conceptos presupuestarios exigirá en todo caso la aprobación de la Diputación General de Aragón, previo informe favorable de la Comisión correspondiente de las Cortes.

Artículo 11.º.— La autorización y límite para comprometer gastos de carácter plurianual se regirá por lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 12.º.— Las retribuciones del personal de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio económico de 1983 se liquidarán de acuerdo con la resolución de 13 de Mayo de 1983 de la Secretaría General de Presupuestos y Gasto Público por la que se fijan provisionalmente las retribuciones de los funcionarios públicos para 1983.

Las retribuciones del Presidente, Consejeros y Directores Generales de la Diputación General de Aragón se fijan de acuerdo con los criterios de dedicación exclusiva y posibilidades presupuestarias.

Las retribuciones del Presidente y Secretario Primero de la Mesa de las Cortes de Aragón se fijan de acuerdo con los criterios de dedicación exclusiva y posibilidades presupuestarias.

Las retribuciones del personal laboral serán las establecidas en los convenios colectivos aprobados para el ejercicio de 1983 por los que se rija dicho personal.

Artículo 13.º.— Los actos, documentos y expedientes de la Diputación General de Aragón de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y disposiciones complementarias en vigor.

Artículo 14.º.— Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme periódicamente a nombre de las Cortes, a medida que éstas lo soliciten y no estarán sometidas a justificación previa.

La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de créditos en los conceptos de su Presupuesto.

DISPOSICION TRANSITORIA

En lo no previsto en la presente Ley y en tanto no existan normas propias que regulen el régimen económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrán plena aplicación las normas generales del Estado y, en particular, la Ley General Presupuestaria y la Ley de Contratos del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda para que efectúe en las secciones del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón las adaptaciones técnicas que sean precisas como consecuencia de las transferencias de servicios a la Comunidad Autónoma y de las reorganizaciones administrativas que se realicen durante el ejercicio económico, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

Segunda.— Se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda para que desarrolle las normas e instrucciones por las que ha de regirse el funcionamiento económico y financiero de la Diputación General de Aragón, que en todo caso serán sometidas a la aprobación de su órgano de gobierno, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

Tercera.— La presente Ley de Presupuestos entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

DISPOSICION ADICIONAL

Para el ejercicio de 1984 y siguientes, la Diputación General presentará un Presupuesto que, respetando la clasificación tradicional, se efectúe también por programas, referentes a cada uno de sus correspondientes Departamentos.

NOTA.— El estado de ingresos y gastos es el publicado en las páginas 66 y 67 del Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, número 5, de 20 de septiembre de 1983.

Proposición de Proyecto de Ley Orgánica sobre transferencias en materia de enseñanza a la Comunidad Autónoma de Aragón, que presenta el Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1983, ha calificado la Proposición de Proyecto de Ley Orgánica sobre transferencias en materia de enseñanza a la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, y su remisión a la Diputación General de Aragón para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración.

Zaragoza, a 13 de diciembre de 1983.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio de las Casas Gil, diputado comunista del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, como Portavoz de dicho Grupo Parlamentario, a tenor de lo establecido en el artículo 124 y siguientes del reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, y del artículo 4 de la Ley por la que se regula la iniciativa legislativa ante las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar a esa Mesa para su tramitación la Proposición de Proyecto de Ley Orgánica sobre transferencias en materia de enseñanza a la Comunidad Autónoma de Aragón siguiente:

Proposición de Proyecto de Ley Orgánica sobre transferencias en materia de enseñanza a la Comunidad Autónoma de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón hace mención explícita de la posible asunción de competencias, por parte de la Comunidad Autónoma, en materia de enseñanza cuando en el artículo 37.1.a) señala entre las competencias que la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá "la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1

del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su funcionamiento y garantía".

Esta mención expresa que el Estatuto de Autonomía hace de las competencias en materia de enseñanza es una señal inequívoca de la importancia que los legisladores han dado a la materia educativa en el marco de la construcción competencial de la Comunidad Autónoma. Esta importancia y preocupación han sido constantes: primero en la Mesa de Partidos que desbloqueó el proceso autonómico aragonés y que recogió en la primitiva Base 19.^a: "El Estatuto de Autonomía de Aragón, utilizando los mecanismos previstos por la Constitución, y entre ellos el del artículo 150 de la misma, recogerá el máximo de competencias posibles, acorde con las propias peculiaridades, y en concreto, las previstas en el artículo 148.1 de la Constitución, las no exclusivas del Estado y las compartidas con éste, así como las transferibles o delegables por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

"Los partidos políticos que componen la Mesa expresan su voluntad política de recoger en el Estatuto el máximo de competencias que le es posible asumir a una Comunidad Autónoma. Asimismo, expresan el compromiso de ir asumiendo oportunamente las transferencias que correspondan a las competencias recogidas en el Estatuto, en virtud de los medios para realizarlas, las necesidades y la voluntad del pueblo de Aragón."

Pero en la redacción actual del Estatuto de Autonomía de Aragón el traspaso de competencias en materia de enseñanza aparece limitado a dos posibles procedimientos generales: la reforma del Estatuto o la ampliación de competencias por ley orgánica. Aun reconociendo que la reforma del Estatuto en materia de ampliación de competencias ofrece menos dificultades que para cualquier otra modificación, consideramos más oportuno el procedimiento contemplado en el artículo 150.2 de la Constitución, recogido en el artículo 37.2 del Estatuto de Autonomía: en cualquier momento de la vida autonómica aragonesa, nuestra comunidad puede ampliar sus competencias mediante la aprobación en las Cortes Generales de una ley orgánica que así lo disponga. Se trata de un procedimiento directo, que no exige reforma del Estatuto en el sentido que expresan los artículos 61 y 62 del mismo.

En razón de la importancia que la educación tiene para el desarrollo y bienestar social de los aragoneses, procede, sin necesidad de que transcurran los cinco años desde la aprobación del Estatuto para ampliar el ámbito de sus competencias, acogerse al procedimiento previsto en el artículo 150.2 de la Constitución como señala el propio artículo 37 del Estatuto, la iniciativa para ello tanto puede provenir de las Cortes de Aragón, del Gobierno de la Nación o de las Cortes Generales.

Sin embargo, el artículo 87.2 de la Constitución atribuye a las Asambleas de las Comunidades Autónomas la cotitularidad ordinaria de la iniciativa legislativa, tanto mediante la remisión a las Cortes Generales de una proposición de ley, como de la solicitud al Gobierno de la Nación de que adopte un proyecto de ley. Esta modalidad específica de la iniciativa legislativa viene expresamente incorporada al artículo 16.c) del Estatuto de Autonomía de Aragón y a la ley por la que se regula la iniciativa legislativa ante las Cortes de Aragón, en su artículo 7.a). En todo caso, parece oportuno compartir con el Gobierno de la Nación la titularidad de la iniciativa legislativa, a fin de que se asegure la necesaria coordinación de los traspasos.

El ámbito de competencias de titularidad estatal que pueden ser transferidas a la Comunidad de Aragón en materia de enseñanza, alcanza, en todo caso, a las asumibles por las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 151.1 y Disposición Transitoria Segunda de la Constitución.

En su virtud, las Cortes de Aragón acuerdan solicitar del Gobierno de la Nación la adopción del siguiente:

PROYECTO DE LEY ORGANICA

Artículo 1.— Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias legislativas, reglamentarias y de ejecu-

ción, en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de su territorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30º del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su funcionamiento y garantía.

Artículo 2.— 1.— El traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según la presente Ley quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón, se hará mediante los correspondientes Decretos de traspasos de servicios, acordados por el procedimiento establecido en la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón.

2.— En los Decretos concretos de traspasos se precisarán, además, los medios personales, financieros y materiales que han de acompañarlos.

Artículo 3.— Sin perjuicio de las facultades que se atribuye al Gobierno de la Nación por el artículo 155 de la Constitución, la Comunidad Autónoma de Aragón ajustará el ejercicio de las competencias transferidas a los siguientes criterios:

a) La Comunidad Autónoma de Aragón estará obligada a facilitar a la Administración del Estado la información que ésta solicite sobre la gestión de los servicios y personal transferidos.

b) El ejercicio por la Comunidad Autónoma de Aragón de las competencias a que se refiere esta Ley no podrá dar lugar a desigualdades entre los individuos y los grupos, ni ir contra el principio de solidaridad entre los españoles.

c) En todo caso, la comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el cumplimiento de los requisitos anteriores, se somete al control de los organismos que establece el artículo 153 de la Constitución.

Artículo 4.— La presente ley orgánica entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

En Zaragoza, Sede de las Cortes de Aragón, a 9 de diciembre de 1983.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ANEXO

Competencias que serían transferidas, en materia de enseñanza, en virtud de Ley Orgánica de las Cortes Generales, al amparo del artículo 150.2 de la Constitución.

Teniendo en cuenta los contenidos competenciales transferidos a las Comunidades Autónomas de País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Canarias y Valencia, que ya han asumido competencias en materia educativa, y que serían traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los correspondientes Reales Decretos que recogerían los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias, la relación de funciones y servicios, siempre respetando la autonomía y última decisión de la citada Comisión Mixta de Transferencias, podrían ser los siguientes:

I.— Competencias en enseñanza no universitaria.

A) Funciones del Estado que asumiría la Comunidad Autónoma de Aragón:

1.— Las competencias, funciones y servicios ejercidos por las actuales direcciones provinciales de Educación de Huesca, Teruel y Zaragoza, así como del personal adscrito a las mismas.

2.— Las inspecciones provinciales de Educación General Básica del Estado, incluidos los servicios de orientación escolar, vocacional, familiar y equipos multiprofesionales de Educación Especial; los servicios provinciales de coordinación de Formación Profesional, en su caso, o de inspección provincial de Formación

Profesional, si los hubiere: las inspecciones de Bachillerato del Estado.

En todos los casos, se incluyen las facultades, funciones y servicios ejercidos hasta la fecha en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

3.— La dependencia, la titularidad administrativa, la propiedad y demás derechos reales que el Estado ostenta sobre los edificios e instalaciones de todos los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de régimen ordinario como de régimen especial, salvo los de convenio con el Ministerio de Defensa, relativos a:

- Educación preescolar.
- Educación especial.
- Educación General Básica.
- Escuelas Hogar.
- Educación Permanente de Adultos.
- Formación Profesional de 1.º y 2.º grado.
- Bachillerato y extensiones del INBAD.
- Enseñanzas especializadas.
- Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Conservatorios de Música.
- Institutos de Orientación Educativa y Profesional.
- Centros de Enseñanzas Integradas.
- Centros pilotos y ordinarios autorizados para realización de las prácticas del profesorado en formación, incluidos los Colegios de Prácticas, anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, dejando a salvo la competencia de la Universidad sobre estos centros docentes y su eventual titularidad sobre los mismos.

4.— Las competencias relativas a la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y Centros Públicos, tanto de régimen ordinario como de régimen especial, así como los de carácter experimental y de enseñanza a distancia en sus diversas modalidades.

5.— Las competencias, funciones y atribuciones que respecto de otros Centros de titularidad pública, así como de los Colegios Municipales de enseñanza confiera al Ministerio de Educación y Ciencia la legislación vigente.

6.— Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los Centros Privados confiere al Ministerio de Educación y Ciencia la legislación vigente.

7.— Respecto del personal transferido, los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma, dentro de su ámbito territorial, y entre ellos los siguientes:

- La convocatoria específica y provisión de vacantes en la Comunidad Autónoma, incluido el nombramiento de Tribunales.
- La convocatoria y resolución de los concursos de traslados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con las normas que establezca la propia Comunidad y las de carácter general que se dicten de común acuerdo con las Comunidades Autónomas.
- Los nombramientos para proveer interinamente vacantes, así como la facultad de formalizar contratos de colaboración temporal.
- Concesión de compatibilidades.
- Reconocimiento de trienios.
- Reconocimiento de situaciones administrativas de las que se dará cuenta a la Administración Central del Estado.
- Concesión de licencias y permisos.
- Concesión de comisiones de servicio.
- Concesión de permutas dentro del ámbito de la Comunidad.
- Régimen de trabajo y vacaciones.
- Ejecución del régimen de retribuciones.
- Reconocimiento de dietas y gastos de viaje.
- Concesión de premios y recompensas.
- Iniciación, tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios, excepto la resolución de aquellos que supongan la separación definitiva del servicio.

— Resolución de recursos administrativos y ejecución de sentencias en materia de personal en el ámbito de su competencia.

— Selección, formación y nombramiento de Directores de Centros Públicos y demás cargos directivos, de acuerdo con la legislación básica del Estado.

8.— La realización de programas de perfeccionamiento del profesorado y del personal de administración y servicios.

9.— La regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza y de normas y orientaciones pedagógicas, en concordancia y desarrollo de las disposiciones del Estado sobre ordenación general del sistema educativo y fijación de enseñanzas mínimas.

10.— La tramitación y propuesta de los programas experimentales para cada profesión.

11.— La realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

12.— La edición de los libros de escolaridad de acuerdo con las condiciones reguladas por el Estado.

13.— La elaboración, aprobación y ejecución de los programas de inversiones en construcciones, instalaciones y equipamiento escolar.

A tal efecto, corresponde a la Comunidad Autónoma la determinación de las necesidades educativas en base a las cuales se elaboren los programas de inversiones antes citados.

14.— La elaboración y supervisión, aprobación, contratación y ejecución de proyectos de nuevas construcciones, reforma, ampliación o mejora de las existentes, así como la dotación y el equipamiento referente a los Centros Públicos. Convocatoria y resolución de concursos y proyectos de edificios y material. El establecimiento de las normas sobre redacción de proyectos técnicos. Las especificaciones técnicas y económicas del material y mobiliario. La elaboración y ejecución de proyectos de carácter experimental. La evaluación de la ejecución de las construcciones escolares.

15.— La convocatoria y concesión de las subvenciones de gratuidad a los Centros Privados en los niveles de enseñanza obligatoria, así como su control y posible revocación de acuerdo con los criterios generales establecidos en la legislación básica del Estado y, en todo caso, de conformidad con los artículos 27.7 y 27.9 de la Constitución.

16.— La convocatoria y concesión de las subvenciones a la iniciativa privada distintas de las consideradas en el epígrafe anterior, así como la tramitación y propuesta de las declaraciones de interés social preferente de los Centros Privados, de conformidad todo ello con la legislación básica del Estado en la materia.

17.— Las competencias relativas a transporte escolar, comedores escolares, Escuela-Hogar y Centros de Vacaciones escolares.

18.— El protectorado sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus acciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19.— La gestión de becas y ayudas al estudio comprendidas en los planes de inversiones del Instituto Nacional de Asistencia

y Promoción del Estudiante, de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración Central del Estado.

20.— La inscripción de todos los Centros Públicos y Privados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin la Comunidad establecerá su propio Registro.

21.— Las funciones y medios que corresponden a los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y que guarden relación con las competencias anteriormente relacionadas.

B) Competencias, servicios y funciones que se reservaría la Administración Central del Estado.

1.— Las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, de acuerdo con el artículo 149.1.1.º de la Constitución.

2.— Las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, sin perjuicio de la competencia de la Comunidad para el desarrollo legislativo, ejecución y aplicación de la legislación del Estado en esta materia.

3.— La planificación económica general de las inversiones dentro del ámbito establecido por el artículo 131 de la Constitución, de acuerdo con las previsiones que le serán suministradas por la Comunidad Autónoma.

4.— La ordenación general del sistema educativo de aplicación en todo el territorio nacional, en concreto la determinación de la duración de la escolaridad obligatoria, la regulación de niveles de grados, especialidades, ciclos y modalidades de enseñanza, así como el número de cursos que en cada caso corresponda y los requisitos de acceso de un nivel de enseñanza a otro.

5.— La normativa básica y determinación de los requisitos mínimos que deben reunir los Centros e instalaciones escolares.

6.— La regulación de las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español, así como la determinación de los efectos académicos y profesionales de los mismos.

7.— La fijación de las enseñanzas mínimas a que se refiere la disposición adicional segunda, b) de la Ley Orgánica 5/1980, de la Jefatura del Estado, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (o en su lugar, la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, en su momento si así lo aprueban las Cortes Generales).

8.— La titularidad del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia y del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia sin perjuicio de establecer por convenio fórmulas de colaboración.

9.— La alta inspección.

II.— Competencias en enseñanza universitaria.

En materia de enseñanza universitaria, la Comunidad Autónoma de Aragón asumirá las competencias y funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria (BOE de 1.º de septiembre de 1983, número 209).

II.— PROPOSICIONES NO DE LEY, INTERPELACIONES Y PREGUNTAS

Proposición no de Ley sobre retirada por el Gobierno de la Nación del Proyecto de Ley por el que se regula el Fondo de Compensación Interterritorial, que presenta el Grupo Aragonés Regionalista.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Padecida omisión en la publicación de la Proposición no de Ley sobre retirada por el Gobierno de la Nación del Proyecto de Ley por el que se regula el Fondo de Compensación Interterritorial, planteada por el Portavoz del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Mur Bernad, que fue rechazada por el Pleno de las Cortes, en

su sesión del día 13 de diciembre de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación de esta Proposición no de Ley, admitida a trámite por la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1983.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1983.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José María Mur Bernad, Portavoz del Grupo Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, haciendo uso de lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio al correspondiente de las Cortes de Aragón, presenta para su discusión y votación en el Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre "Retirada por el Gobierno de la Nación, del Proyecto de Ley por el que se regula el Fondo de Compensación Interterritorial".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Presentado por el Gobierno de la Nación, se halla actualmente en tramitación el Proyecto de Ley por el que se regula la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial. Aprobado por el Senado sin cambios sustanciales, será remitido al Congreso para su tramitación en dicha Cámara.

Como consecuencia de la aplicación de los criterios de distribución del Fondo que figuran en dicho Proyecto, de los 209.000 millones de pesetas en el que se cifra, tan sólo le corresponden a Aragón 5.179 millones de pesetas.

Causa fundamental de esta exígua cifra, la constituye la circunstancia de haberse vulnerado los criterios de distribución que taxativamente se especifican en la LOFCA. La participación en el Fondo de todas las Comunidades Autónomas y la introducción del factor población, multiplicada al cuadrado en el Proyecto actualmente en trámite, criterio no incluido en la LOFCA, distorsiona indiscriminadamente los resultados, suponiendo una apreciable sobrevaloración respecto a aquellas Comunidades Autónomas con importante número de habitantes, tanto se hallen en grado de desarrollo como de subdesarrollo. Por el contrario, para las Comunidades Autónomas que como Aragón cuentan con una escasa población y un extenso territorio falto de infraestructura, el Proyecto de Ley le conduce irremisiblemente a la atribución de tan inaceptable cifra.

Consecuentemente, la finalidad perseguida por la Constitución de corregir con el Fondo los desequilibrios económicos existentes actualmente entre las Comunidades Autónomas y de hacer efectivo el principio de solidaridad, no sólo no se consigue respecto de Aragón, sino que produce la paradoja de atribuir cantidades muy superiores a Comunidades que se encuentran en un evidente superior grado de desarrollo. De hacerse efectivo este reparto, Aragón no solamente no conseguirá alcanzar el punto de equilibrio con las Comunidades más desarrolladas, sino que incrementará progresivamente el desequilibrio existente.

El hecho de que los criterios que ahora se aplican, caso de aprobarse la Ley, sean utilizados durante cinco años, añaden una nueva razón para impedir que el error que ahora se comete se repita en años sucesivos.

Aceptar por los aragoneses este reparto, supondría tanto como admitir calladamente la permanencia de nuestro territorio en comparativa situación de inferioridad.

Por tales razones y estimando que la única solución para evitar la grave situación que a Aragón le espera, es la retirada del Proyecto para su reelaboración con criterios que lleven a incrementar la cifra que nos corresponde, ponderando el factor población en sus justos términos y no con criterios electoralistas, se formula a las Cortes de Aragón la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, por estimar que la cantidad que le correspondería por aplicación estricta de los criterios contenidos en el Proyecto de Ley por el que se regula el Fondo de Compensación Interterritorial, actualmente en tramitación ante las Cortes Generales, es absolutamente injusta, instan de la Diputación General de Aragón que solicite del Gobierno de la Nación la retirada del Proyecto para su reelaboración con aplicación de criterios más solidarios.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1983.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

Proposición no de Ley sobre necesidad de promover la Ley de los Servicios Sociales en Aragón y creación del Consejo Regional de Bienestar Social que presenta el Grupo Aragonés Regionalista.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1983, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley planteada por el Portavoz del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Mur Bernad. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1983.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José María Mur Bernad, Portavoz del Grupo Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, haciendo uso de lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio al correspondiente de las Cortes de Aragón, presenta para su discusión y votación en el Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre "Necesidad de promover la Ley de los Servicios Sociales en Aragón y creación del Consejo Regional de Bienestar Social".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La situación actual de los Servicios Sociales se ha venido caracterizando por una falta de criterios coherentes, por la multiplicidad de organismos con diferentes fuentes de financiación que generan importantes lagunas y duplicidades. Estos se hallan regidos por criterios paternalistas y de beneficencia en lugar de la necesaria conciencia de solidaridad y justicia social. Por otra parte la mayoría de ellos que se prestan en Aragón deben su existencia y funcionamiento a la iniciativa privada que ha asumido una responsabilidad social de la que no se había hecho cargo la Administración Pública.

Es evidente que el Gobierno de la Comunidad Autónoma Aragonesa debe garantizar el derecho de los aragoneses a dispo-

ner del máximo nivel de bienestar social dentro de las posibilidades del contexto económico y social.

Habida cuenta de las competencias que en esta materia recoge nuestro Estatuto de Autonomía y de las transferencias de competencias realizadas, es aconsejable una regulación global de la Administración Social a pesar de las limitaciones derivadas de no haberse concluido el proceso de transferencias del INSERSO y otros organismos. A pesar de ello, dada la trascendencia de la materia, las Cortes de Aragón impulsan su regulación jurídica.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que con carácter inmediato promueva las siguientes actuaciones:

1.^a.— Presentación en las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Servicios Sociales y de organización de la Administración en el área de los Servicios Sociales.

2.^a.— Proceda a la constitución del Consejo Regional de Bienestar Social con participaciones de las Administraciones regional, provincial y local, Organismos e Instituciones Públicas y privadas y de los usuarios de los diferentes servicios.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1983.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

Proposición no de Ley sobre criterios de la Administración Autónoma Aragonesa sobre el Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial que presenta el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Padecida omisión en la publicación de la Proposición no de Ley sobre criterios de la Administración Autónoma Aragonesa sobre el Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, planteada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Zapatero González, que fue rechazada por el Pleno de las Cortes, en su sesión del día 13 de diciembre de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación de esta Proposición no de Ley, admitida a trámite por la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1983.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1983.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable por supletoriedad a esta Cámara, formula para su posterior debate y votación en Pleno la siguiente Proposición no de Ley sobre "Criterios de la Administración Autónoma Aragonesa sobre el Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial".

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en la LOFCA se ha aprobado por el Senado de la nación, en sesión plenaria celebrada los días 8 y 9 del corriente mes de noviembre, el dictamen de la Comisión emitido sobre el Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, por el cual se ven gravemente perjudicados los intereses de Aragón, en relación con los de otras Comunidades Autónomas del Estado, especialmente en relación con aquellas que, prescindiendo de su grado de desarrollo, cuentan con una población más numerosa, criterio éste, el de la población, sobre el que, básicamente, se han hecho descansar los índices de participación en dicho fondo.

Esta circunstancia ha provocado una distribución de fondos que se puede entender, en el proyecto, no adecuada y no compensadora, ya que básicamente incide en un grave fenómeno que se viene observando en los últimos decenios en la situación económica y social española, como es la potenciación de la periferia en perjuicio del interior, que sistemáticamente viene despoblándose y, comparativamente, empobreciéndose, por lo que se propone para su votación por el pleno de las Cortes de Aragón la siguiente,

PROPOSICION NO DE LEY

1.^o.— Las Cortes de Aragón manifiestan su preocupación y desacuerdo con los criterios de distribución del Fondo de Compensación Interterritorial que se manifiestan en el Proyecto remitido por el Gobierno de la Nación y que actualmente se encuentra en trámite de aprobación en las Cortes Generales.

2.^o.— Las Cortes instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a solicitar del Gobierno Central la retirada de dicho proyecto, como lesivo a los intereses de Aragón, a su sustitución por otro en el que, incidiendo menos en la variable poblacional de las diferentes Comunidades Autónomas, se contemplen los índices indicadores de los diferentes grados de desarrollo de las mismas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1983.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

Respuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado D. Francisco Seral Iñigo, del Grupo Aragonés Regionalista, sobre previsiones que puede tener el Departamento para estudio de las marginaciones existentes en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 y 189-3 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, D. Alfredo Arola Blanquet, a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Seral Iñigo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 8.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1983.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

1.º La marginación es un concepto excesivamente amplio como para referirnos a él en términos operativos.

Así, existe marginación por causa de la edad: niños, jóvenes y ancianos; del sexo: la mujer; por la escasez de ingresos económicos: parados, empleos mal remunerados; de la localización geográfica: amplias zonas del territorio aragonés son marginadas; también existe marginación por causa de enfermedad o defecto físico: disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, enfermos mentales, etc.

En definitiva, referirse a marginación en general equivale a referirse a la actuación global de este Departamento, cuyas líneas fueron anunciadas ante la correspondiente Comisión de las Cortes de Aragón el día 8 de noviembre, y a ella nos remitiremos.

2.º En cuanto a la coordinación con los diferentes niveles de la administración territorial dentro de Aragón y de ésta con la iniciativa privada, vendrá definida en la Ley de Servicios Sociales.

Se trata, en primer lugar, de definir competencias de cada nivel, para luego establecer su coordinación. Así, pensamos que la gestión de la acción social debe corresponder a los municipios en su ámbito de actuación: las Diputaciones Provinciales tienen como función el apoyo a esta iniciativa municipal, allí donde no llegan sus posibilidades, y a la Diputación General de Aragón corresponde la competencia de estudio y planificación regional (Mapa y Ley de Servicios Sociales), la coordinación, apoyo y asistencia técnica, la distribución de recursos, la gestión de servicios de carácter regional, entre otros.

Mientras, la Ley de Servicios Sociales separa el marco de coordinación enunciado, este Departamento está iniciando lo mismo, fundamentalmente a través de la acción concertada con municipios, a través de la creación de Servicios Sociales de Base; en el momento actual, esta concertación afecta individual o mancomunadamente a más de cien Ayuntamientos (más de 200.000 habitantes). También a través de estos Servicios Sociales de Base se coordina, en el ámbito municipal y en torno a sus Ayuntamientos, la iniciativa privada que actúa en ese ámbito.

La coordinación con las Diputaciones Provinciales se está iniciando en temas puntuales, algunos de gran alcance, como son los acuerdos logrados con la Diputación Provincial de Huesca para la conclusión de las obras del denominado "Plan Experimental de la Tercera Edad en Huesca", o para la reordenación de la asistencia a disminuidos psíquicos en la provincia, coordinación en la que también participa ATADES.

Otros cauces de coordinación han sido ya establecidos con organismos de ámbito regional, como es el caso de Cruz Roja o el Consejo de Jóvenes de Aragón.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1983.

El Consejero
ALFREDO AROLA BLANQUET

Respuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado D. Francisco Seral Iñigo, del Grupo Aragonés Regionalista, sobre estudios relativos al coste de prestaciones de servicios de centros transferidos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 y 189-3 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación su-

pletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, D. Alfredo Arola Blanquet, a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Seral Iñigo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 8.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1983.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

1.º Este Departamento pudo constatar que no existía ningún estudio sobre los costos de prestación de servicios en los Centros Transferidos, lo que, lógicamente, era un impedimento para cualquier proyecto futuro de racionalización del funcionamiento de los mismos.

En consecuencia, desde hace algún tiempo se inició este estudio, el cual ya ha concluido en su primera fase, apreciando un desglose de conceptos y un costo por persona y día, tanto global como en cada concepto.

Se han constatado así significativas diferencias entre unos y otros Centros. Se ha constatado, también, el desajuste entre plantillas y asistidos, que demuestran una muy baja rentabilidad del centro; por citar un caso, el "Club San Atilano", de Tarazona, con una plantilla de cinco personas, atiende un promedio de catorce personas al día; en la Residencia-Club "Cardenal Bardají", nueve personas de plantilla para veinticinco residentes y doce en el club; o el más grave y excepcional de Calatayud, donde la guardería infantil cuenta con una plantilla de trece personas para atender a veinticinco niños.

Actualmente se está en la fase de preparación de un plan contable unificado y operativo para los centros, que será discutido con sus direcciones para su puesta en práctica a principios de año.

Se están también estudiando las fórmulas para obtener una mayor rentabilidad social de los centros. Este estudio se está realizando ya en algunos casos, como en Alcañiz con la guardería, a la que se ha visto la posibilidad de obtener un 30 % más de ocupación con un mínimo incremento de plantilla, y siempre en coordinación con los respectivos Ayuntamientos, a quienes se trata de implicar en la gestión de tales centros. En este sentido, la puesta en marcha de los Servicios Sociales de Base será de gran utilidad para una mayor rentabilidad social de los centros.

2.º Sin que aún se haya adoptado una decisión concreta sobre la reorientación de los recursos económicos, que indudablemente va a significar una mejora en la gestión de los Centros, es interés de este Departamento que al menos en esta primera fase se orienten hacia la mejora de las condiciones de los propios centros, en muchos de los cuales se manifiesta un evidente abandono de muchos años sin inversión alguna, con grave deterioro para sus instalaciones, aspecto éste que repercute negativamente, tanto sobre la posible ampliación del servicio, como sobre las condiciones de quienes actualmente lo reciben o de quienes trabajan en los centros.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1983.

El Consejero
ALFREDO AROLA BLANQUET

Respuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado D. Francisco Seral Iñigo, del Grupo Aragonés Regionalista, en relación con las actuaciones dirigidas a la infancia en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 y 189-3 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, D. Alfredo Arola Blanquet, a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Seral Iñigo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 8.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1983.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

1.º No se pueden establecer con rigor los programas de infancia si no se dispone previamente de los datos suficientes que permitan elaborar un diagnóstico sobre este sector y cuyos programas definitivos se desarrollarán en el apartado correspondiente del Mapa de la Acción Social que este Departamento pretende tenga un carácter vinculante para Ayuntamientos y Diputaciones.

De este hecho se deriva el consiguiente programa de coordinación que compete a la Diputación General de Aragón y, por tanto, a este Departamento, según el Estatuto de Autonomía, por ámbito territorial, autoridad política y rango jurídico.

Por otra parte, el Departamento ha constatado que las res-

puestas institucionales a las diversas facetas que abarca el campo de la infancia, no tienen planteamientos coherentes con la importancia que los primeros estados de la vida tienen en el proceso de maduración de la personalidad, tanto social como individual. Por ello se pretende, y se va a exigir, que todo tipo de servicios e instalaciones infantiles cumplan los requisitos mínimos establecidos y que se revise y adapte la normativa vigente.

Entre ellos, creemos deben apoyarse aquellas iniciativas que eviten el internamiento y que los actuales sistemas de protección, beneficencia, acogida y esparcimiento se integren en un sistema desinstitucionalizador y normalizado, de cara a la promoción infantil.

2.º Este Departamento tiene asumido el cubrir déficits existentes en el territorio aragonés, pero muy especialmente en las comarcas hasta la fecha marginadas, con baja dotación de servicios.

La necesaria inversión en la finalización de las obras y equipamiento del Plan Experimental de la 3.ª Edad de Huesca, hace imposible, por limitaciones presupuestarias, acometer nuevas inversiones para la infancia. No obstante, el Departamento apoyará cualquier iniciativa municipal o privada, ante la imposibilidad de hacerlo por sí mismo.

En el Mapa de Acción Social se establecerán las prioridades de zona y los tiempos de realización del programa de infancia, condicionado todo por los límites presupuestarios.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1983.

El Consejero
ALFREDO AROLA BLANQUET

III.— OTROS DOCUMENTOS

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón sobre asistencia de parlamentarios nacionales a comisiones informativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En su reunión del día 1 de diciembre, la Mesa de las Cortes de Aragón ha acordado que los Congresistas y Senadores aragoneses puedan asistir a las reuniones de las Comisiones de las Cortes de Aragón, cuando éstas tengan por objeto el examen y debate de comunicaciones, programas o planes del Gobierno y otros informes a los que se refieren los artículos 196 a 203 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación subsidiaria a esta cámara.

No obstante, la entrada de parlamentarios nacionales queda supeditada a la capacidad del local en la reunión concreta, capacidad que será apreciada libremente por la Mesa de la Comisión respectiva.

De este acuerdo se dará notificación a los Portavoces y a los Presidentes de todas las Comisiones.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1983.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón sobre régimen de retribuciones de su personal.

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, ha acordado las siguientes normas sobre régimen retributivo de su personal:

Artículo 1.º— Los funcionarios de las Cortes de Aragón percibirán las siguientes retribuciones básicas:

- a) El sueldo, que consistirá en una cantidad igual para todos los funcionarios que pertenezcan al mismo nivel.
- b) La retribución por antigüedad, que consistirá en un porcentaje del sueldo en relación a los años de servicio.

Artículo 2.º— Las retribuciones complementarias consistirán en todos o en alguno de los siguientes conceptos:

- a) El complemento de destino, con el que se remunerará la especial función desempeñada.
- b) El complemento de dedicación absoluta, con el que se retribuirá al mismo tiempo la exigencia de dedicación exclusiva prestada a las Cortes de Aragón y la prolongación de jornada.

La Mesa, en atención a las necesidades del servicio, determinará aquellas funciones que deban ser desempeñadas necesariamente en régimen de dedicación absoluta. La percepción de este complemento excluirá cualquier otra retribución de organismos públicos o el ejercicio profesional privado y solamente será compatible con la dedicación —en las condiciones que no lesionen al servicio— a la docencia y la investigación.

- c) El complemento de jefatura.
- d) El complemento familiar.

Artículo 3.º.— Los funcionarios percibirán igualmente dos pagas extraordinarias anuales en los meses de junio y diciembre cuya cuantía será igual a la de su retribución básica.

Artículo 4.º.— La Mesa fijará las cuantías de las retribuciones extraordinarias que podrán ser gratificaciones, dietas o indemnizaciones en función de los servicios extraordinarios o de los gastos realizados por los funcionarios.

Artículo 5.º.— El personal contratado percibirá las retribuciones correspondientes al nivel y categoría del puesto de trabajo que desempeñe, acomodándose en su distribución por conceptos a la normativa laboral vigente.

Artículo 6.º.— Por necesidades del servicio, la Mesa podrá habilitar a un funcionario de las Cortes de Aragón para ejercitar las funciones correspondientes a un puesto de nivel superior o de categoría distinta, cuando el funcionario posea la titulación y capacidad requeridas. En este caso se percibirá un complemento especial en atención a la mayor responsabilidad asumida.

Artículo 7.º.— El personal de las Cortes de Aragón estará afiliado al régimen general de la Seguridad Social.

Artículo 8.º.— 1. Igualmente, el funcionario tendrá derecho al percibo de trienios por antigüedad en el servicio prestado a las Cortes. La Mesa determinará la cuantía de estos trienios en atención al puesto de trabajo desempeñado.

2. Para el cómputo de los trienios se tendrá en cuenta la antigüedad consolidada por el funcionario por el desempeño anterior de funciones públicas, a título de funcionario o contratado, en otra Administración pública o en un Parlamento de Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1983

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ANEXO

Se establecen los siguientes niveles y categorías:

Nivel	Categoría
1	Letrado Mayor
2	Jefe de Gabinete de Presidencia
3	Letrado
3	Interventor
3	Jefe de Servicio de Prensa y Publicaciones
3	Bibliotecario - Archivero
3	Técnico Administrativo
4	Contador
5	Oficial Administrativo
6	Auxiliar Administrativo
6	Chófer
7	Telefonista
7	Ujier
7	Encargada de limpieza y guardarropía

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón sobre cumplimiento de la dedicación absoluta y régimen de horarios en general.

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 27 de diciembre de 1983, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Los preceptos aprobados por la Mesa de las Cortes de Aragón sobre retribuciones de su personal, regulan un complemento de dedicación absoluta que retribuye tanto la dedicación exclusiva a la función del Parlamento como la prolongación de jornada. Para la correcta aplicación de este complemento se requiere regular los principios básicos que establezcan el derecho a percibirlo y las obligaciones correspondientes y, al mismo tiempo, se hace necesario regular en general el horario de trabajo en las Cortes.

Primero.— 1. Se exigirá dedicación exclusiva y prolongación de jornada y, en consecuencia, tendrán derecho a la percepción del complemento de dedicación absoluta quienes desempeñen los siguientes cargos:

- Letrado Mayor
- Jefe de Gabinete de Presidencia
- Jefe de Prensa y Publicaciones
- Contador
- Chófer
- Jefe de Ujieres

2. La Mesa de las Cortes resolverá en los demás casos sobre la necesidad de desempeñar la función en las condiciones específicas en el párrafo primero.

Segundo.— El mero hecho de prestar el trabajo en régimen de jornada partida no implica la concesión del complemento de dedicación absoluta.

Tercero.— 1. Quienes perciban el complemento de dedicación absoluta quedan obligados a cumplir un horario de 40 horas semanales.

2. Quienes no perciban este complemento deberán cumplir un total de 37 horas semanales.

3. No obstante, y en atención a la especialidad del trabajo parlamentario, podrá exigirse en circunstancias especiales a los funcionarios a quienes se refiere el párrafo primero de este punto, la prestación de un total de 45 horas semanales y a los que se refiere el párrafo segundo, hasta 40 horas sin que se tenga ningún derecho a percibir remuneraciones extraordinarias. Si las necesidades del trabajo parlamentario implicaran una prestación horaria superior a lo aquí dicho, se tendrá derecho a la correspondiente retribución en la forma y cuantía que fije la Mesa de las Cortes. En cualquier caso, la exigencia de una mayor dedicación no podrá convertir en jornada habitual la que en estas normas se configura como excepcional.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1983.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

IV.— ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Acta de la sesión plenaria de las Cortes de Aragón, celebrada el día 13 de diciembre de 1983.

En la Ciudad de Zaragoza, a las 9,00 horas, 50 minutos del día 13 de Diciembre de 1983, celebraron sesión plenaria las Cor-

tes de Aragón con el Orden del Día que se adjunta como Anexo núm. 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo, y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados, excepto los Sres. Valcarreres Guinda, que excusó su presencia, y López Monter.

Abierta la sesión, se procedió, como primer punto del Orden

del Día, al debate del dictamen de la Comisión de Economía y Presupuestos sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1983, siendo efectuada la presentación del Proyecto por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. José Antonio Biescas Ferrer.

A continuación se procedió al debate y votación del texto del articulado, que se desarrolló como sigue:

— El artículo 1.º resultó aprobado con 60 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

— El artículo 2.º se aprobó con 61 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

— El artículo 3.º quedó aprobado, al obtener en la votación el mismo resultado que el anterior.

— Igualmente quedó aprobado el artículo 4.º, con el mismo resultado.

— En relación con el artículo 5.º, el Diputado Sr. De las Casas retiró la enmienda número 2, cuya defensa ante el Pleno se había reservado, y puesto a votación se aprobó por 61 votos a favor.

— El artículo 6.º resultó aprobado por 61 votos a favor.

— En relación con el artículo 7.º se debatió el voto particular presentado por el Grupo Parlamentario Socialista, consumiendo un turno a favor el Diputado Sr. Hernández Tornos y otro en contra el Diputado Sr. De las Casas. Puesto a votación el párrafo primero de dicho precepto, quedó aprobado por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención; igualmente quedó aprobado el párrafo segundo, al que se refería el voto particular, al obtener 31 votos a favor, 30 en contra y una abstención.

— Los artículos 8.º, 9.º, 10.º y 11.º, fueron aprobados al obtener cada uno de ellos 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

— En relación con el artículo 12.º, se debatió la enmienda número 17, del Grupo Aragonés Regionalista, de supresión del párrafo tercero, corriendo el turno a favor a cargo del Diputado del Grupo Aragonés Regionalista Sr. Gajón Fatás y el turno en contra a cargo del Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Hernández Tornos; puesta a votación la enmienda, quedó rechazada al obtener 12 votos a favor, 34 en contra y 16 abstenciones. Seguidamente se sometió a votación el texto del dictamen, quedando aprobado por 52 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

— El artículo 13.º fue aprobado por 64 votos a favor.

— En relación con el artículo 14.º se debatió el voto particular defendido, en representación del Grupo Parlamentario Socialista, por el Diputado Sr. Hernández Tornos, tras cuya intervención, hicieron uso de la palabra, en sendos turnos para fijación de posiciones, los Diputados Sres. Merino, por el Grupo Parlamentario Mixto, y Rudi, por el Grupo Parlamentario Popular. Celebrada la correspondiente votación, resultó aprobado por 33 votos a favor y 31 en contra.

— La disposición transitoria fue aprobada por 64 votos a favor.

— Las disposiciones finales primera y segunda fueron puestas a votación, en los términos recogidos por la enmienda transaccional admitida a trámite en la propia sesión y presentada por todos los Grupos Parlamentarios, en el sentido de aceptar la enmienda de adición número 25 (“dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón”), retirándose las enmiendas números 22 y 23; las disposiciones finales de referencia, con la nueva redacción, quedaron aprobadas por 64 votos a favor.

— Se debatió una nueva disposición final tercera (de tal forma que la tercera del proyecto pasara a ser cuarta), según enmienda transaccional presentada en Comisión por los Grupos Parlamentarios Popular, Mixto y Aragonés Regionalista; el turno de defensa corrió a cargo de la Diputada Rudi Ubeda, del Grupo Parlamentario Popular, y el turno en contra, a cargo del Diputado Sr. Hernández Tornos, del Grupo Parlamentario Socialista. Tras solicitar su derecho a réplica la Diputada Sra. Rudi, se plantearon cuestiones de orden con los Diputados Sres. Alierta y Zapatero, tras cuya intervención la Presidencia concedió un turno de réplica a la Diputada Sra. Rudi, que fue seguido de otro por el Diputado Sr. Hernández Tornos. Sometido el texto a votación

quedó rechazado al obtener 30 votos a favor, 33 en contra y una abstención.

— La disposición final tercera resultó aprobada, según el texto del dictamen, por 64 votos a favor.

— Igualmente resultó aprobada por 64 votos a favor la disposición adicional primera.

— Se debatió el texto de una nueva disposición adicional segunda, según enmienda transaccional presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Aragonés Regionalista y Mixto, corriendo los turnos a favor y en contra de la misma a cargo de los Diputados Sres. Fernández Portillo, del Grupo Aragonés Regionalista y Hernández Tornos del Grupo Parlamentario Socialista, tras cuyas intervenciones se sometió a votación la enmienda, que fue rechazada por 30 votos a favor, 33 en contra y una abstención.

— Igualmente fue rechazada la enmienda transaccional presentada, como disposición adicional tercera (nueva) por los Grupos Parlamentarios Mixto, Aragonés Regionalista y Popular, por 30 votos a favor, 32 en contra y 1 abstención, habiendo corrido el turno a favor y en contra a cargo de los Diputados Sres. De las Casas y Hernández Tornos.

El debate y votación del estado de gastos del Proyecto de Ley de Presupuestos, se inició con una intervención global de cada Grupo Parlamentario, haciendo uso de la palabra por el Grupo Mixto el Sr. De las Casas (a quien contestó el Consejero de Economía y Hacienda, con réplica del Sr. De las Casas y nueva intervención del Consejero Sr. Biescas, para terminar, por alusiones, el Sr. De las Casas), por el Grupo Aragonés Regionalista el Sr. Fernández Portillo, por el Grupo Parlamentario Popular el Sr. Alierta Izuel y por el Grupo Parlamentario Socialista el Sr. Hernández Tornos.

A continuación se desarrollaron las votaciones correspondientes a las diversas enmiendas y votos particulares con derecho a defensa en el pleno, y a cada una de sus Secciones, con el siguiente resultado:

— Sección 01: La enmienda número 30 fue rechazada por 27 votos a favor y 35 en contra; la 31, por 27 votos a favor, 35 en contra y 1 abstención; y las números 34, 36 y 37 fueron igualmente rechazadas, al obtener, cada una de ellas, 27 votos a favor, 34 en contra y 2 abstenciones. El voto particular del Grupo Parlamentario Socialista sobre el concepto 121.4 fue aprobado por 33 votos a favor, 29 en contra y 1 abstención. La Sección 01 resultó aprobada por 34 votos a favor, ninguno en contra y 29 abstenciones.

— Sección 02: Se aprobó el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista sobre el concepto 121.4, por 33 votos a favor, 30 en contra y 1 abstención. La Sección 02 fue aprobada por 34 votos a favor y 30 abstenciones.

— Sección 11: Las enmiendas números 38, 39, 40, 41, 42 y 43 quedaron rechazadas al obtener, cada una de ellas, 28 votos a favor, 34 en contra y 2 abstenciones. El voto particular del Grupo Parlamentario Socialista sobre el concepto 121.4, fue aprobado por 33 votos a favor, 30 en contra y 1 abstención. El conjunto de la Sección 11 se aprobó por 34 votos a favor, y 30 abstenciones.

— Sección 12: Se aprobó el voto particular del G. P. Socialista sobre el concepto 121.4, por 33 votos a favor, 2 en contra y 28 abstenciones. La Sección 12 quedó aprobada por 34 votos a favor y 30 abstenciones.

— Sección 13: Se rechazaron las enmiendas números 44 y 45 al obtener, cada una de ellas, 28 votos a favor, 34 en contra y 2 abstenciones. Resultó aprobado el voto particular del G.P. Socialista, sobre el concepto 121.4, por 33 votos a favor, 30 en contra y 1 abstención. La Sección 13 se aprobó por 34 votos a favor y 30 abstenciones.

— Sección 14: Las enmiendas números 46, 47 y 48 fueron rechazadas por 28 votos a favor, 34 en contra y 2 abstenciones. El voto particular del G.P. Socialista, sobre el concepto 121.4, se aprobó por 33 votos a favor, 30 en contra y 1 abstención. El conjunto de la Sección 14 quedó aprobado por 34 votos a favor y 30 abstenciones.

— Sección 15: Se rechazó la enmienda número 49 por 28 votos a favor, 34 en contra y 2 abstenciones. Se aprobó el voto particular del G.P. Socialista, sobre el concepto 121.4, por 33 votos

a favor, 30 en contra y 1 abstención. El conjunto de la Sección 15 quedó aprobado por 34 votos a favor y 30 abstenciones.

— Sección 16: Las enmiendas números 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fueron rechazadas al obtener 28 votos a favor, 34 en contra y 2 abstenciones. Los votos particulares del G.P. Socialista sobre el concepto 121.4 y los conceptos 257 y 291 (ambos del Servicio 03), fueron aprobados por 33 votos a favor, 30 en contra y 1 abstención. La Sección 16 fue aprobada por 34 votos a favor y 30 abstenciones.

— Sección 17: Se aprobó el voto particular del G. P. Socialista sobre el concepto 121.4, por 33 votos a favor, 30 en contra y 1 abstención. La Sección 17 fue aprobada por 34 votos a favor y 30 abstenciones.

— Sección 21: Resultó aprobada por 33 votos a favor y 31 abstenciones.

— Sección 22: Resultó aprobada por 34 votos a favor y 28 en contra.

Realizada votación final sobre el conjunto del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1983, resultó aprobado por 34 votos a favor y 30 abstenciones. En turno de explicación de votos intervinieron los Diputados Sres. Merino, por el Grupo Parlamentario Mixto, Mur, por el Grupo Aragonés Regionalista, Alierta, por el Grupo Parlamentario Popular, y Hernández Tornos, por el Grupo Parlamentario Socialista, cerrando las intervenciones el Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

El segundo punto del Orden del Día estuvo constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley sobre aprovechamiento integral de la cuenca del Jalón, presentada por el Grupo Aragonés Regionalista. La Proposición fue defendida por el Diputado de dicho grupo Sr. Alvo Aguado, interviniendo por el Grupo Parlamentario Mixto, enmendante de la Proposición, el Sr. Merino, y por los Grupos Parlamentarios no enmendantes los Diputados Sres. Agudo González, García Gil y Piazuelo Plou.

Tras una breve suspensión, intervino de nuevo el Diputado Sr. Alvo, quien aceptó parcialmente la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto (iniciar a la mayor brevedad un estudio y aprovechamiento integral de las aguas subterráneas y no contabilizadas —de pequeños arroyos—, a fin de proceder a la construcción de pequeños embalses que proporcionen el agua de riego necesaria para la zona baja del Jiloca y Jalón alto), procediéndose a la votación, que arrojó un resultado de 29 votos a favor y 33 en contra, quedando en consecuencia rechazada la Proposición no de Ley. En turno de explicación de voto intervinieron los Diputados Sres. Alvo, García Gil, Piazuelo, Zapatero por alusiones, y de nuevo Piazuelo por alusiones asimismo.

A las 14 horas, 35 minutos se levantó la sesión.

Se reanudó la sesión a las 16 horas, 26 minutos, para debatir, como tercer punto del Orden del Día, la Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Aragonés Regionalista, sobre política de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de Aragón, interviniendo por el Grupo proponente el Diputado Sr. Biel Rivera. Por los Grupos Parlamentarios enmendantes intervinieron los Diputados Sres. De las Casas (que retiró la enmienda número 6) y Merino, por el Grupo Parlamentario Mixto, y Garzarán por el Grupo Parlamentario Popular; por el Grupo Parlamentario Socialista, no enmendante, intervino el Diputado Sr. Saénz Lorenzo.

Tras una breve suspensión, intervino de nuevo el Sr. Biel anunciando la aceptación de las enmiendas 1 y 4 del Grupo Parlamentario Mixto (Diputados Comunistas), la enmienda del mismo Grupo formulada al punto tercero de la Proposición por el Grupo Parlamentario Mixto a instancias del Diputado Sr. Merino, en cuanto a sus párrafos segundo y tercero, y la enmienda de adición presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Puesta a votación la Proposición no de Ley, quedó rechazada por 29 votos a favor y 32 en contra, interviniendo en turno de explicación de voto los Diputados Sres. Merino, De las Casas, Biel, Garzarán y Saénz Lorenzo, que dió lugar a una nueva intervención del Sr. Biel para aclaración, que fue seguida de réplica del Sr. Saénz.

El cuarto punto del Orden del Día estuvo constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley sobre reorganización de las regiones militares, presentada por el Grupo Arago-

nés Regionalista. El turno de presentación y defensa corrió a cargo del Sr. Mur, interviniendo por el Grupo Parlamentario Mixto, en su calidad de enmendante, los Diputados Sres. Merino y De las Casas, haciéndolo por los restantes Grupos los Sres. Zapatero y Tejedor.

Tras una breve interrupción intervino el Diputado Sr. Mur, quien expresó su no aceptación de las enmiendas presentadas. Puesta a votación la Proposición, quedó rechazada, al obtener 27 votos a favor, 33 en contra y 2 abstenciones. En turno de explicación de voto, intervinieron los Diputados Sres. Mur, Sainz de Varanda por alusiones, Zapatero, Tejedor y de nuevo Zapatero por alusiones.

El quinto punto del orden del día estaba constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley sobre retirada por el Gobierno de la Nación del Proyecto de Ley por el que se regula el Fondo de Compensación Interterritorial, presentada por el Grupo Aragonés Regionalista, y de la Proposición no de Ley sobre criterios de la Administración Autónoma aragonesa sobre el Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. La primera de dichas proposiciones fue defendida por el Diputado Sr. Bolea Foradada y la segunda por el Diputado Sr. Zapatero. En turno común para ambas proposiciones intervinieron los Diputados Sres. De las Casas, por el Grupo Parlamentario Mixto, en su calidad de enmendante, y Bandrés por el Grupo Parlamentario Socialista.

Tras una breve interrupción, se procedió a las correspondientes votaciones, obteniendo la del Grupo Aragonés Regionalista 28 votos a favor, 33 en contra y 3 abstenciones, y la del Grupo Parlamentario Popular, 30 votos a favor, 33 en contra y 1 abstención, quedando en consecuencia rechazadas las dos. En turno de explicación de voto intervinieron los Diputados Sres. De las Casas, Bolea, Zapatero y Bandrés.

A propuesta de la Presidencia se alteró el Orden del Día, posponiendo el debate y votación de la Proposición no de Ley sobre necesidad de promover la Ley de Servicios Sociales en Aragón y la creación del Consejo Regional de Bienestar Social, presentada por el Grupo Aragonés Regionalista, para una próxima sesión plenaria, debido a la falta de tiempo disponible en la actual sesión.

A continuación se abordaron los restantes puntos del Orden del Día, constituidos por las siguientes preguntas:

— Pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Laclea Pablo, sobre el desarrollo del artículo 41 del Estatuto de Autonomía de Aragón: formulada la pregunta contestó el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, D. Santiago Marraco Solana, repreguntando el Sr. Diputado y produciéndose nueva contestación por parte del Presidente de la Diputación General de Aragón.

— Pregunta del Diputado Sr. De las Casas, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre las limitaciones en relación con la deuda emitida por la Comunidad Autónoma: tras la escueta formulación de la pregunta contestó el Consejero de Economía y Hacienda, Sr. Biescas, repreguntando el Sr. De las Casas y contestando de nuevo el Sr. Consejero.

— Pregunta formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Mur Bernad, sobre los actos organizados por la Diputación General de Aragón en Fuentes de Ebro para conmemorar el aniversario de la Constitución; tras la formulación de la pregunta contestó el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Cuartero Moreno, repreguntando el Sr. Diputado y contestando de nuevo el Sr. Consejero.

Finalizado el Orden del Día se levanta la sesión a las 19 horas, 15 minutos.

Zaragoza, a 13 de diciembre de 1983.

El Secretario Primero
FRANCISCO PINA CUENCA

V.º B.º
El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ANEXO 1

Orden del Día de la Sesión Plenaria de las Cortes de Aragón, celebrada el día 13 de diciembre de 1983.

1.— Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Economía y Presupuestos sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1983.

2.— Debate y votación de la proposición no de Ley sobre aprovechamiento integral de la cuenca del Jalón presentado por el Grupo Aragonés Regionalista.

3.— Debate y votación de la proposición no de Ley sobre política de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de Aragón presentada por el Grupo Aragonés Regionalista.

4.— Debate y votación de la proposición no de Ley sobre reorganización de las regiones militares presentada por el Grupo Aragonés Regionalista.

5.— Debate y votación de la proposición no de Ley sobre re-

tirada por el Gobierno de la Nación del proyecto de Ley por el que se regula el Fondo de Compensación Interterritorial, presentada por el Grupo Aragonés Regionalista, y de la proposición no de Ley sobre "criterios de la Administración Autónoma aragonesa sobre el proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial", presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

6.— Debate y votación de la proposición no de Ley sobre "necesidad de promover la Ley de servicios sociales en Aragón y creación del Consejo Regional de Bienestar Social", presentada por el Grupo Aragonés Regionalista.

7.— Pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, D. Antonio Lacleta Pablo, sobre desarrollo del artículo 41 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

8.— Pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, D. José María Mur Bernad, en relación con los actos organizados por la Diputación General de Aragón el día 6 de diciembre.

9.— Pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, D. Antonio de las Casas Gil, sobre posición de la Diputación General de Aragón ante la emisión de deuda pública.



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 75 ptas. Precio de la suscripción anual ... 1.800 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10, Zaragoza-1

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.